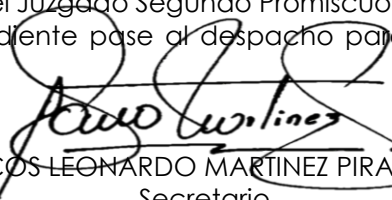




*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Distrito Judicial de Tunja*  
*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal*  
*Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2*  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

  
MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA  
Secretario

Villa de Leyva, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

|              |                                                                            |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO.     | COMISORIO                                                                  |
| RADICACIÓN.  | 154074089002-2021-00212-00                                                 |
| ORIGEN.      | JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA.                                    |
| RAD. ORIGEN. | 110013110022-2015-00946-00.                                                |
| DEMANDANTE.  | PEDRO JOSE ROJAS.                                                          |
| DEMANDADO.   | HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCOS MATEO LUIS MUNEVAR PEÑA. |

Auxíliese la comisión proveniente del JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA, para que se realice la practica de la diligencia de exhumación para la toma de restos mortales de quien en vida respondió al nombre de MARCOS MATEO LUIS MUNEVAR PEÑA, y quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 1.077.888, y cuyos restos mortales reposan en la bóveda No. 7, pabellón Nuestra Señora del Rosario del Cementerio Único de Villa de Leyva.

Con atención a lo contenido en el título IX de la Ley 9 del 24 de enero de 1979 "por la cual se dictan medidas sanitarias", establece las disposiciones que regulan el tema de defunción, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres, entre otros, regulados en el articulado 530 a 532, así como los artículos 535 y 536, que establecen reglas para la inhumación de cuerpos, este despacho dispondrá oficiar a la secretaria de salud de Villa de Leyva, para que esta entidad se sirva definir los protocolo de exhumación, y de la misma manera acompañen el procedimiento ya citado.

Conforme a la providencia de fecha catorce (14) de enero de 2019, emanada del JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA, que en en su numeral 2 párrafo 2, estableció la notificación de la exhumación de un cuerpo y toma de muestra de ADN a medicina legal, se dispondrá oficiar al Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Tunja, para informar la fecha y hora de la diligencia y para que se disponga el personal correspondiente para la toma y embalaje de las muestras solicitadas.

Como quiera que se trata de una diligencia que amerita la presencia de los extremos interesados se programa para **el día 28 de enero de 2022 a las 9:00 a.m.**

Para el éxito de la misma se deberán acatar las siguientes instrucciones de bioseguridad:

1. A la diligencia solo podrán comparecer los apoderados judiciales y el personal de medicina legal, de la secretaria de salud del municipio de Villa de Leyva y el personal del despacho.

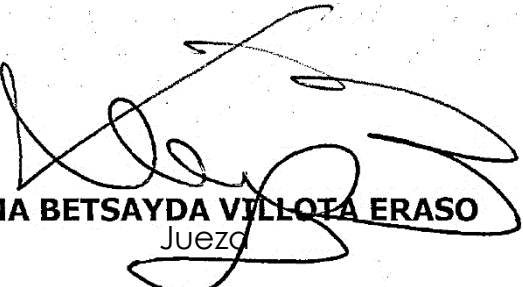


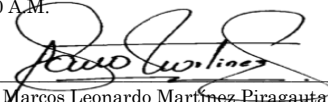
*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Distrito Judicial de Tunja*  
*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal*  
*Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2*  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

2. Comparecer al juzgado con antelación de 15 minutos a la hora fijada, proceder a la desinfección de rigor y a la resolución de una encuesta obligatoria.
3. En caso de presentar síntomas o indicios que hagan suponer su posible carácter positivo para la enfermedad COVID -19, la diligencia será suspendida inmediatamente, y la persona será puesto a disposición de las entidades de salud municipal.
4. Comparecer con los medios de protección reglamentarios para esta diligencia (tapa bocas, careta y guantes).
5. Garantizar su traslado hasta el inmueble objeto de la diligencia, así como del despacho, con las normas de bioseguridad necesarias.
6. Si este despacho advierte alguna falencia en los requerimientos para la audiencia se abstendrá de la práctica de la misma, o determinará, la suspensión y o cancelación si los eventos no pueden ser subsanados.

REQUIERASE, al despacho comisionante, para que se sirva indicar las direcciones de contacto del apoderado interesado Dr. GABRIEL DARIO HERNANDEZ MAHECHA, a fin de informar las designaciones de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**  
Jueza

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. <b>047</b>, de hoy <b>diez días (10) de diciembre de 2021</b> siendo las 8:00 A.M.</p> <p><br/>Marcos Leonardo Martínez Piragauta<br/>Secretario</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:

**Diana Betsayda Villota Eraso**  
**Juez**

**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Villa De Leyva - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fc8d3cab08eb9e1d1b371e6ea0d2950199bee0bd315e6f230f8cb737a64333d**

Documento generado en 09/12/2021 05:41:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>